



**RESOLUCIÓN N° 148 DE 2021  
(19 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA XXI CARRERA ATLETICA CIUDAD DE CAJICÁ "GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ" 2021, Y ORDENA EL PAGO DE LA PREMIACIÓN A LOS DEPORTISTAS GANADORES DE LAS CATEGORIAS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS A REALIZARSE EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA"**

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999 y 05 de 2011, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modifico el artículo 52 de la Constitución Política, que señala *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*, constituyendo así los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma asegurando con ello el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 describe al municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; por lo cual se le considera al municipio como agente del Estado y responsable de su desarrollo social, económico y ambiental, lo que lo faculta de crear fondos de gestión de riego de desastre para sus habitantes.

Que el presidente de la República expidió el Decreto 2225 de 1985, "Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". en su artículo 1 establece "Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que el presidente de la República expidió el Decreto 1228 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995".

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 024 del 18 de diciembre de 1996 se creó y constituyó el ente rector del Deporte, la Recreación y Turismo del municipio de Cajicá: acto administrativo modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, en el cual se establece el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como ente encargado de formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación que brinda a la comunidad Cajiqueña las oportunidades en iniciación, formación, fomento integral del individuo, así como la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en el literal d) del artículo 12 establece que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones "Promover la participación Institucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deportes, la recreación, la educación Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre".

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar lo



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que en su artículo 16, establece "Entre otras, las formas como desarrolla el deporte son las siguientes: "Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida... Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 12 de 2000, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá, en su artículo 1°, se institucionaliza la carrera atlética nocturna denominada "**Ciudad de Cajicá**", la cual se realizaría el día 7 de diciembre de cada año, cuya organización estará a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES.

Que, desde el año 2000 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, ha realizado desde la escuela de formación deportiva de atletismo; la CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" - GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Evento realizado el día 7 de diciembre de 2000, en su primera versión, la ruta se diseñó por las principales vías del municipio con una distancia de 2.3 km por vuelta.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 10 del 28 de agosto de 2013, se modificó parcialmente el Acuerdo 12 de 2000, con el fin de establecer que la carrera atlética "**Ciudad de Cajicá**", en su lugar se denominaría "**Ciudad de Cajicá – Guillermo Martínez Martínez**", y su realización se sería el mes de diciembre de cada año, en la fecha en la que determine el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES, al que le corresponde su organización.

Que el Acuerdo Municipal N° 18 del 23 de noviembre del 2016, "*Por la cual se derogan los Acuerdos 012 del 2000 y 10 de 2013, se institucionaliza y reglamenta la CARRERA ALÉTICA "CIUDAD DE CAJICA" - GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y se dictan otras disposiciones*", que en parágrafo primero del artículo segundo, determina que "*En cada vigencia el Instituto Municipal Deportes, podrá realizar en el marco de este evento deportivo homenaje a los atletas que hayan obtenido logros deportivos importantes a nivel regional, departamental, nacional e internacional*". Así mismo en su artículo cuarto, que taxativamente dice "*El organizador del evento promoverá la participación activa de la comunidad, en la decoración de fachadas y calles por el sitio del recorrido*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019 "*Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el ministerio del deporte*".



**FABIO RAMÍREZ**  
ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co)



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1946 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones. Tiene por objeto reestructurar el sistema paralímpico colombiano con las normas internacionales vigentes".

Que de acuerdo con la Resolución 1150 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes, "...se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2084 de 2021 "Por la cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte.

Que dentro de las funciones propias del director se encuentra establecida en el numeral 21 del artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva N° 1 de 2004 el de "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos étnicos de la población".

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre 'Hacia un territorio de paz 2018-2028' plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

Que la ordenanza N° 011 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2024- Departamental "Cundinamarca, ¡Región que progresa!"

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad" -artículo 23. Sector Deporte y Recreación- presenta como estrategias sectoriales, entre otras, las siguientes:

- Desarrollaremos acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad. Programas, metas de bienestar, productos e indicadores del sector Deporte y Recreación.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad". -artículo 23. Sector Deporte y Recreación-, programa presupuestal: Formación y preparación de deportista, se presentan productos e indicadores, entre otros, los siguientes:

**Producto:** Documentos de lineamientos técnicos.

**Indicador del producto:** Documentos de lineamientos técnicos realizados (Crear el Programa de Preparación del Deportista Élite y Altos Logros de Insdeportes Cajicá con la Transversalidad del Equipo Técnico y metodológico).



*Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios, Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio*

**Indicador del producto:** *Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio*

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que, en aras de tener seguridad jurídica a la normatividad municipal se expide el Acuerdo N° 18 del 23 de noviembre de 2016 para regular la carrera atlética "**Ciudad de Cajicá**" – **Guillermo Martínez Martínez**.

Que, mediante el mencionado acto administrativo se realizó un reconocimiento póstumo al Señor Guillermo Martínez Martínez, quien fuera un deportista destacado del municipio de Cajicá, y por ende se consideró realizar en su homenaje y en virtud de la importancia de su aporte al desarrollo deportivo del municipio, ya que fue un deportista destacado dejando nuestra bandera en lo más alto al obtener importantes logros en la disciplina del atletismo en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional; por haber obtenido logros y ser campeón nacional de 3.000 mts. con obstáculos, campeón nacional de 5.000 mts. planos y campeón suramericano de los 3.000 mts. planos estableciendo marca suramericana entre muchos logros que le hicieron merecedor del reconocimiento "*Trayectoria Deportiva*", otorgado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, quien además dedicó su vida al deporte, considerándose un deportista comprometido y perseverante, dejando un gran legado de valores a sus seres queridos y allegados, convirtiéndose en un ejemplo a seguir para los deportistas Cajiqueños.

Que para el año 2020 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no efectuó la denominada **CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, toda vez que fue declarada el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS la pandemia del Coronavirus COVID 19, impidiendo el desarrollo normal de competencia y por encontrarnos en fase de aislamiento obligatorio de conformidad a los decretos de orden nacional y local.

Que, el Instituto con el fin de reactivar sus actividades, desarrollar sus programas de formación deportiva y eventos institucionales a nivel municipal, en el tránsito de superar la pandemia del Coronavirus COVID - 19 declarada el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 23 de noviembre del 2016, pretende realizar la **XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1408 de 2021, emitido por el Ministerio del Interior, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del Orden Público".

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional en procura de preservar la salud y bienestar de la población, para la realización del evento atlético promovido por el Instituto para reactivar sus actividades, programas de formación deportiva y eventos institucionales, se realice la inscripción y participación de los interesados garantizando la normal ejecución de la competencia prevista en la citada norma municipal.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y en su objeto misional se encuentran los niveles de iniciación, profundización y perfeccionamiento deportivo a través de la escuela polideportiva en Cajicá, avalada mediante la Resolución N° 188 del 2019, se promueve el fortalecimiento y proyección de nuestros usuarios y deportistas, en edades de 5 a 17 años como parte de su desarrollo integral. Por lo anterior, en el presente evento se vincularán las categorías Pre-Infantil Femenino-Masculino, Infantil Femenino- Masculino, Menores Femenino -Masculino, Juvenil Femenino - Masculino, así mismo se permitirá garantizar el apoyo Institucional, con estrategias deportivas y participativas de nuestra comunidad Cajiqueña mediante categorías como padres e hijos, Recreativa Femenino -Masculino y también de personas en condición de discapacidad, persona con movilidad reducida (sillas de ruedas) y de categorías de alto rendimiento como , Master Femenino-Masculino, Elite Femenino – Masculino, permitiendo competir con organizaciones de índole nacional e internacional en la Jurisdicción del Municipio.

Que la Resolución 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", modificada por la Resolución 1687 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados", normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social además del Decreto 1408 de 2021, emitido por el Ministerio del Interior, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del Orden Público", en la cual se solicita a la Secretaria de salud del municipio, la aprobación del respectivo protocolo de bioseguridad para el evento y así mismo en la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio, se gestionó el plan de emergencias y contingencias para el mismo

Que la **XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** se ciñe a los lineamientos trazados por la Liga de Atletismo de Cundinamarca y la reglamentación de la Federación Colombiana de Atletismo, por lo cual el evento se realizará con el aval y juzgamiento de la Liga de Atletismo de Cundinamarca.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, realizará la Carrera Atlética XXI "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. En las categorías Pre-Infantil Femenino-Masculino, Infantil Femenino- Masculino, Menores Femenino -Masculino, Juvenil Femenino - Masculino, Recreativa Femenino -Masculino, Master Femenino-Masculino, Elite Femenino - Masculino, así mismo categorías únicas como; Padres e Hijos menores de 12 años, personas en condición de discapacidad y personas con movilidad reducida (Sillas de ruedas) con el respectivo aval y juzgamiento de la LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA.

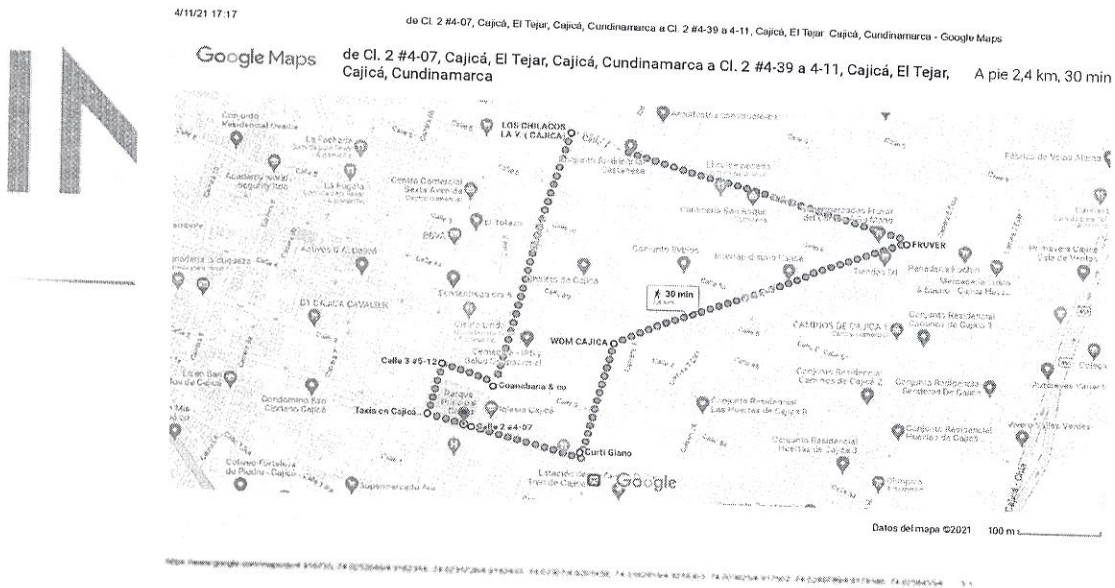


En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. DAR APERTURA para la realización de la XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, la cual se llevará a cabo el día siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Cajicá-Cundinamarca, a partir de las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana hasta las siete (7:00 p.m.) de la noche aproximadamente, considerando que el recorrido es por vuelta de dos kilómetros con trescientos setenta y nueve metros (2,379 km.) planos.

Definido con el siguiente recorrido: Iniciará desde la Calle 2, frente a la Alcaldía Municipal de Cajicá, hasta tomar la Carrera 2, girar a la izquierda y tomar la carrera 2 hasta llegar a la diagonal 4, llegando hasta la Y en la esquina del Fruver con Calle 7, posteriormente girar a la izquierda para tomar toda la Calle 7 hasta la carrera 4, luego girar a la izquierda para tomar toda la carrera 4ta en sentido contra vía hasta llegar a la calle 3 (esquina Casa de la Cultura, tomando luego la calle 3 hasta la carrera 5, en sentido contravía hasta la calle 2 para llegar nuevamente frente a la Alcaldía Municipal; relacionado en el mapa que se detalla a continuación:



ARTÍCULO SEGUNDO: CATEGORÍAS. Se establecen las siguientes categorías de participación de la XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por categorías, género y edades de acuerdo con las reglamentadas por el Acuerdo Municipal vigente y la Liga de Atletismo de Cundinamarca y el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las cuales se relacionan a continuación en la Tabla N° 1 Categorías:

TABLA N° 1. CATEGORÍAS

CATEGORIAS	KILOMETRAJE 2.379 KM X VTA
ELITE MASCULINO 20-39 AÑOS	6 VUELTAS 14,274 KM
ELITE FEMENINO 20-39 AÑOS	6 VUELTAS 14,274 KM
MASTER MASCULINO 40 AÑOS Y MAS	5 VUELTAS 11,895 KM



FABIO RAMÍREZ

ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: www.insdeportescajica.gov.co



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

MASTER FEMENINO 40 AÑOS Y MAS	5 VUELTAS 11,895 KM
RECREATIVO MASCULINO (SÓLO CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 7,137 KM
RECREATIVO FEMENINO (SÓLO CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 7,137 KM
JUVENIL MASCULINO 18-19 AÑOS	4 VUELTAS 9,516 KM
JUVENIL FEMENINO 18-19 AÑOS	4 VUELTAS 9,516 KM
MENORES MASCULINO 16-17 AÑOS	2 VUELTAS 4,758 KM.
MENORES FEMENINO 16-17 AÑOS	2 VUELTAS 4,758 KM.
INFANTIL MASCULINO 14-15 AÑOS	1 VUELTA 2,379 KM.
INFANTIL FEMENINO 14-15 AÑOS	1 VUELTA 2,379 KM.
PRE-INFANTIL MASCULINO 13 AÑOS Y MENOS	1 VUELTA 2,379 KM.
PRE-INFANTIL FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS	1 VUELTA 2,379 KM.
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (SÓLO CAJIQUEÑOS)	1 VUELTA 2,379 KM.
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	1 VUELTA 2,379 KM.
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	1 VUELTA 2,379 KM.

**PARÁGRAFO:** En las categorías recreativa masculina y femenina y padres e hijos menores de doce (12) años, para su inscripción deben aportar el certificado del Sisben, Junta de Acción Comunal de su sector o Certificado de Propiedad Horizontal que certifique su residencia en Cajicá.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES.** Las inscripciones se podrán realizar mediante cuestionario de Google relacionado en el siguiente link <https://forms.gle/KJQhRBNDm9Vo6Yfe9>, o código QR relacionado a la publicidad del evento, anexando el documento de identidad, certificación bancaria; aceptando los términos y condiciones correspondientes detallados en el cuestionario de registro de la inscripción, el cierre de inscripciones se realizará el día viernes tres (3) de Diciembre de 2021 a las 11:59 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los deportistas En las categorías Recreativa masculina y femenina y Padres e hijos menores de 12 años, para validar la inscripción deben aportar certificado del Sisben, Junta de Acción Comunal de su sector o Certificado de propiedad horizontal que certifique su residencia en el municipio de Cajicá.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El participante sólo podrá participar en una (1) categoría a la vez en este evento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se recibirán inscripciones después de la fecha indicada anteriormente, ni el día de la competencia durante el desarrollo del evento.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Con el fin de brindar transparencia al desarrollo del evento no se permitirá la inscripción de deportistas o Jugadores que tengan vínculo contractual con Insdeportes Cajicá.



**FABIO RAMÍREZ**  
ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co)





**ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE INSCRIPCIONES.** El valor de las inscripciones está establecido por categorías, de acuerdo con la Tabla N° 2, el valor por concepto de inscripción debe ser cancelado a más tardar el día cuatro (4) de diciembre de 2021.

**TABLA N°2 VALOR INSCRIPCIÓN**

VALOR INSCRIPCIÓN	CATEGORIAS
\$ 35.000,00	ELITE MASCULINO 20-39 AÑOS
\$ 35.000,00	ELITE FEMENINO 20-39 AÑOS
\$ 25.000,00	MASTER MASCULINO 40 AÑOS Y MAS
\$ 25.000,00	MASTER FEMENINO 40 AÑOS Y MAS
\$ 25.000,00	RECREATIVO MASCULINO (SÓLO CAJIQUEÑOS)
\$ 25.000,00	RECREATIVO FEMENINO (SÓLO CAJIQUEÑOS)
\$ 25.000,00	JUVENIL MASCULINO 18-19 AÑOS
\$ 25.000,00	JUVENIL FEMENINO 18-19 AÑOS
\$ 25.000,00	MENORES MASCULINO 16-17 AÑOS
\$ 25.000,00	MENORES FEMENINO 16-17 AÑOS
\$ 25.000,00	INFANTIL MASCULINO 14-15 AÑOS
\$ 25.000,00	INFANTIL FEMENINO 14-15 AÑOS
\$ 25.000,00	PRE-INFANTIL MASCULINO 13 AÑOS Y MENOS
\$ 25.000,00	PRE-INFANTIL FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS
\$ 20.000,00	PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (SÓLO CAJIQUEÑOS)
\$ 20.000,00	PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
\$ 20.000,00	PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el marco del evento, promoverá la participación activa de la comunidad, con el fin de que decoren las fachadas y calles de los establecimientos de comercio y residenciales que se ubiquen dentro del sector por el cual pasará el recorrido del evento; razón por la cual, los interesados en participar podrán inscribirse en el formulario determinado por la entidad para fines pertinentes, establecido en el siguiente link <https://forms.gle/xosqyxANtjErwZ1Y6>

**ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO INSCRIPCIÓN.** El pago de la inscripción se puede realizar por PSE, a través del botón de pago, que se encuentra en la página [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co), con la descripción del pago Torneos y Eventos que podrán ubicar en el siguiente enlace <https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=9134>, o realizando el pago en **Bancolombia bajo el Convenio N° 72553**, denominado **Torneos y Eventos** describiendo como referencia de pago el número de documento de identidad del participante o a través del Código QR de la entidad bancaria.

El soporte de pago deberá presentarlo en la mesa de inscripción. Así mismo y previo a la realización del pago, deberá estar seguro de su participación ya que NO habrá



devolución del dinero bajo ninguna circunstancia, no se reciben pagos en efectivo por conceptos de inscripción el día de la competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA DE NÚMEROS Y FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** La entrega de los números y el Kit se realizará el día lunes 5 de diciembre del año en curso, en el horario de 10:00 am. a 5:00 pm., en las instalaciones del Coliseo Fortaleza de Piedra de Cajicá, con el fin de evitar aglomeraciones el día de la competencia en la carpa de inscripciones, o entrega el día de la competencia programada para el siete (7) de diciembre del año en curso, con una antelación de una (1) hora antes de la hora aproximada de salida establecida en la Tabla N° 3.

Para realizar la entrega de los números y el kit deberá formalizar la inscripción presentando el correspondiente soporte impreso o comprobante del pago.

**PARÁGRAFO:** El orden de salida de la misma categoría entre femenino y masculino tendrá una diferencia de dos (2) a cinco (5) minutos de diferencia. El orden de salida de las categorías estará establecido por el cuadro relacionado en la tabla N° 3. Y podrá estar sujeto a cambios por el tiempo determinado de finalización de cada categoría.

**Tabla N° 3. ORDEN DE SALIDA.**

ORDEN SALIDA	CATEGORIA	Nº DE VUELTAS/ KILOMETRAJE	TIEMPO POR VUELTA EN MINUTOS	HORA ESTIMADA DE SALIDA DURACION DE LA CATEGORIA EN COMPETENCIA.
1	PRE-INFANTIL FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS	1 VUELTA 2,379 KM.	20 minutos	09:30:00 a. m.
2	PRE-INFANTIL MASCULINO 13 AÑOS Y MENOS	1 VUELTA 2,379 KM.	20 minutos	09:35:00 a. m.
3	PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (CAJIQUEÑOS)	1 VUELTA 2,379 KM.	20 minutos	10:05:00 a. m.
4	INFANTIL MASCULINO 14-15 AÑOS	1 VUELTA 2,379 KM.	15 minutos	10:30:00 a. m.
5	INFANTIL FEMENINO 14-15 AÑOS	1 VUELTA 2,379 KM.	15 minutos	10:35:00 a. m.
6	MENORES MASCULINO 16-17 AÑOS	2 VUELTAS 4,758 KM.	15 minutos	11:15:00 a. m.
7	MENORES FEMENINO 16-17 AÑOS	2 VUELTAS 4,758 KM.	15 minutos	11:20:00 a. m.
8	JUVENIL MASCULINO 18-19 AÑOS	4 VUELTAS 9,516 KM	15 minutos	12:20:00 p. m.
9	JUVENIL FEMENINO 18-19 AÑOS	4 VUELTAS 9,516 KM	15 minutos	12:25:00 p. m.
10	PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	1 VUELTA 2,379 KM.	20 minutos	12:50:00 p. m.
11	PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	1 VUELTA 2,379 KM.	20 minutos	01:15:00 p. m.
12	RECREATIVO MASCULINO (CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 7,137 KM	13 minutos	02:15:00 p. m.
13	RECREATIVO FEMENINO (CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 7,137 KM	13 minutos	02:20:00 p. m.
14	MASTER MASCULINO 40 AÑOS Y MAS	5 VUELTAS 11,895 KM	13 minutos	03:10:00 p. m.
15	MASTER FEMENINO 40 AÑOS Y MAS	5 VUELTAS 11,895 KM	13 minutos	03:15:00 p. m.
16	ELITE MASCULINO 20-39 AÑOS	6 VUELTAS 14,274 KM	13 minutos	04:40:00 p. m.



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

17	ELITE FEMENINO 20-39 AÑOS	6 VUELTAS 14,274 KM	13 minutos	04:45:00 p. m.
<b>HORA APROXIMADA DE FINALIZACIÓN COMPETENCIA</b>				<b>06:10:00 p. m.</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO: JUZGAMIENTO.** El juzgamiento se realizará mediante cronometraje electrónico y la entrega del número con chip, por el Colegio de jueces de la Liga de Atletismo de Cundinamarca, de acuerdo con la categorías y reglamentación técnica establecida por la Federación Colombiana de Atletismo y la World Athletics, así mismo el evento tendrá el Aval de la Liga de Atletismo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO OCTAVO: PREMIACIÓN.** El pago de la premiación se realizará mediante transferencia electrónica a los cinco (5) días hábiles después de terminada la competencia, una vez suministrada la lista por los jueces del evento de conformidad al anexo que se allegue con la presente resolución, con destino a la cuenta bancaria del deportista mayor de edad o del tutor o responsable del deportista menor de edad. Para lo cual se deben aportar la certificación bancaria en el link establecido para el registro de inscripciones. El valor total de la premiación de la **XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" – GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$40.850.000) M/CTE.**

- Se premiará con un incentivo económico y se entregará medalla de oro plata y bronce a los tres (3) primeros puestos de las categorías Elite Masculino – Femenino 20-39 Años, Master Masculino – Femenino 40 Años Y Mas, Recreativo Masculino- Femenino (Sólo Cajiqueños), Juvenil Masculino- Femenino 18-19 Años, Menores Masculino – Femenino 16-17 Años, Personas En Condiciones De Discapacidad, Personas Con Movilidad Reducida (Sillas De Ruedas) y se entregará medalla a los tres (3) primeros puestos, establecido en la **Tabla N° 4. Premiación**, por valor total de **Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos (\$34.140.000.00) M/Cte.**
- Se premiará con un Bono redimible y se entregará medalla de oro plata y bronce a los tres (3) primeros puestos de las categorías Padres E Hijos Menores De 12 Años (Cajiqueños), Infantil Masculino- Femenino 14-15 Años, Pre-Infantil Masculino- Femenino 13 Años y Menos, establecido en la **Tabla N° 4. Premiación**, por valor total de **Cuatro Millones Setecientos Diez Mil Pesos (\$4.710.000.00) M/Cte.**
- Se premiará con un incentivo económico a los tres (3) primeros puestos de la casa o establecimiento que tenga la mejor decoración de sus fachadas y calles que se encuentren dentro del recorrido de la competencia y alusivo a la época navideña, **por valor total de Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.**
- Se premiará con un incentivo económico y una placa conmemorativa al atleta homenajeado por el Instituto en el evento, **por valor total de Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.**

**TABLA N°4. PREMIACIÓN**

RELACIÓN CATEGORIAS Y PREMIACIÓN					
XXI CARRERA ATLÉTICA CIUDAD DE CAJICÁ "GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ" 2021					
CATEGORIAS	KILOMETRAJE	PUESTO		VALOR	PREMIO
ELITE MASCULINO 20-39 AÑOS	6 VUELTAS 14,274 KM	1	EFECTIV	\$ 2.000.000	MEDALLA
		2		\$ 1.500.000	MEDALLA
		3		\$ 1.300.000	MEDALLA



**FABIO RAMÍREZ**

ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co)



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

		4		\$ 1.200.000	
		5		\$ 1.000.000	
		6		\$ 900.000	
		7		\$ 700.000	
		8		\$ 600.000	
		9		\$ 400.000	
		10		\$ 200.000	
ELITE FEMENINO 20-39 AÑOS	6 VUELTAS 14,274 KM	1	EFECTIVO	\$ 2.000.000	MEDALLA
		2		\$ 1.500.000	MEDALLA
		3		\$ 1.300.000	MEDALLA
		4		\$ 1.200.000	
		5		\$ 1.000.000	
		6		\$ 900.000	
		7		\$ 700.000	
		8		\$ 600.000	
		9		\$ 400.000	
		10		\$ 200.000	
MASTER MASCULINO 40 AÑOS Y MAS	5 VUELTAS 11,895 KM	1	EFECTIVO	\$ 1.000.000	MEDALLA
		2		\$ 800.000	MEDALLA
		3		\$ 500.000	MEDALLA
		4		\$ 400.000	
		5		\$ 200.000	
MASTER FEMENINO 40 AÑOS Y MAS	5 VUELTAS 11,895 KM	1	EFECTIVO	\$ 1.000.000	MEDALLA
		2		\$ 800.000	MEDALLA
		3		\$ 500.000	MEDALLA
		4		\$ 400.000	
		5		\$ 200.000	
RECREATIVO MASCULINO (SOLO CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 7,137 KM	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA
		2		\$ 300.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
RECREATIVO FEMENINO (SOLO CAJIQUEÑOS)	3 VUELTAS 7,137 KM	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA
		2		\$ 300.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
JUVENIL MASCULINO 18-19 AÑOS	4 VUELTAS 9,516 KM	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA
		2		\$ 300.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
JUVENIL FEMENINO 18-19 AÑOS	4 VUELTAS 9,516 KM	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA
		2		\$ 300.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
MENORES MASCULINO 16-17 AÑOS	2 VUELTAS 4,758 KM.	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA
		2		\$ 300.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
	2 VUELTAS 4,758 KM.	1	EFECTIVO	\$ 400.000	MEDALLA
		2		\$ 300.000	MEDALLA





Instituto Municipal de Deporte y Recreación

MENORES FEMENINO 16-17 AÑOS		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	1 VUELTA 2,379 KM.	1	EFECTIVO	\$ 300.000	MEDALLA
		2		\$ 200.000	MEDALLA
		3		\$ 170.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (SILLAS DE RUEDAS)	1 VUELTA 2,379 KM.	1	EFECTIVO	\$ 300.000	MEDALLA
		2		\$ 200.000	MEDALLA
		3		\$ 170.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
SUB TOTAL PREMIACION				\$ 34.140.000	36 MEDALLAS

CATEGORIAS	KILOMETRAJE	PUESTO		VALOR	PREMIO
PADRES E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS (CAJIQUEÑOS)	1 VUELTA 2,379 KM.	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 250.000	MEDALLA
		2		\$ 200.000	MEDALLA
		3		\$ 170.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
INFANTIL MASCULINO 14-15 AÑOS	1 VUELTA 2,379 KM.	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 350.000	MEDALLA
		2		\$ 250.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
INFANTIL FEMENINO 14-15 AÑOS	1 VUELTA 2,379 KM.	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 350.000	MEDALLA
		2		\$ 250.000	MEDALLA
		3		\$ 200.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
PRE-INFANTIL MASCULINO 13 AÑOS Y MENOS	1 VUELTA 2,379 KM.	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 250.000	MEDALLA
		2		\$ 200.000	MEDALLA
		3		\$ 170.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
PRE-INFANTIL FEMENINO 13 AÑOS Y MENOS	1 VUELTA 2,379 KM.	1	BONOS ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 250.000	MEDALLA
		2		\$ 200.000	MEDALLA
		3		\$ 170.000	MEDALLA
		4		\$ 150.000	
		5		\$ 100.000	
SUB TOTAL PREMIACIÓN				\$ 4.710.000	15 MEDALLAS
CATEGORIAS		PUESTO		VALOR	PREMIO
DECORACIÓN ARREGLO DE FACHADAS NAVIDEÑAS		1	EFECTIVO	\$ 500.000	
		2		\$ 300.000	
		3		\$ 200.000	
HOMENAJE DEPORTISTA		1	EFECTIVO	\$ 1.000.000	PLACA
SUB TOTAL PREMIACIÓN				\$ 2.000.000	1 PLACA
VALOR TOTAL PREMIACION				\$ 40.850.000	





Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**ARTÍCULO NOVENO. CÓDIGO DE SANCIONES:** El evento se regirá por la reglamentación establecida por la Liga de Atletismo de Cundinamarca y aplicada por el Colegio de jueces del mismo organismo deportivo y la reglamentación del World Athletics.

**ARTÍCULO DÉCIMO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** El acto de inscripción es libre y voluntario; en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad a la Liga de Atletismo de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores de la competencia; por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento. Esta exoneración se formaliza mediante la lectura del formato que se encuentra adjunto al cuestionario de inscripción para lectura y aceptación de los términos y condiciones allí descrito

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los participantes declaran en la inscripción tener su afiliación a la EPS vigente y activa al sistema de seguridad social, ara el día de la competencia, en caso de no estar vigente su afiliación, el participante asumirá toda la responsabilidad de las acciones derivadas de su no afiliación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.** El participante al aceptar los términos y condiciones en el formato de registro establecido durante el proceso de inscripción, permite al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá al tratamiento de datos, regulado por la ley 1581 2012, así como también conozco y acepto los términos y condiciones establecidos para la XXI CARRERA ATLÉTICA "CIUDAD DE CAJICÁ" GUILLERMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ 2021, los cuales se encuentran adjuntos en el formulario de registro de Google para lectura y aceptación de los términos y condiciones allí descrito en el cual autorizan el uso de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual; y se declara conocer el riesgo de la actividad en la cual participa de manera voluntaria y se exonera de responsabilidad a la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGURIDAD DEL EVENTO.** La organización del evento prestará los primeros auxilios a los deportistas en caso de presentarse situaciones de emergencia y contará con el apoyo de la policía, y dependencias del municipio competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROTOCOLOS DE BIOSEGUIDAD.** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y conforme a las medidas establecidas en la Resolución 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás decretos reglamentarios vigentes, por lo cual la entidad establece que, el Ingreso al evento de los deportistas y personas galardonados se realizará con el ingreso de máximo un (1) acompañante por persona, dado que el aforo máximo para la competencia es de 350 personas, así mismo no estará permitido el ingreso de acompañantes menores de edad, ni consumo de alimentos o bebidas dentro del evento.

Así mismo, y conforme al Decreto 1408 de 2021, emitido por el Ministerio del Interior, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del Orden Público", es



**FABIO RAMÍREZ**  
ALCALDE 2020 - 2023

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co)



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

necesario que todos los PARTICIPANTES, ACOMPAÑANTES, ENTRENADORES, CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS presenten al ingreso de la competencia su respectivo carnet de vacunación o certificado digital de "Mi Vacuna" que acredite la vacunación correspondiente establecida en el mencionado decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente resolución, rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**Ana Katherine Artunduaga Mendoza**  
Directora

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
<b>Proyectó:</b>	Claudia Andrea Carreño Orjuela.		Contratista- Apoyo de Deporte Asociado y Competitivo
<b>Revisó</b>	Ibís Lucely Sarmiento Hernández		Contratista- Líder de Deporte Asociado y Competitivo
<b>Revisó y Aprobó:</b>	Dra. Martha Albornoz Sanabria Dra. Martha Nieto Ayala		Jefe Oficina Jurídica Asesora Jurídica Externa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

**INSDEPORTES**  
CAJICÁ



**FABIO RAMÍREZ**  
ALCALDE 2020-2023

Calle 1 Sur No.7-56 Coliseo Fortaleza de Piedra  
E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)  
Teléfono: (57+1) 8898746 / Página: [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co)